

Uciste marauelis.



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVELIS, ANO DE MIL
SEYS Y SESENTA Y SEIS

roches; faviendo lo oydo = Acordó, se le abonen á dho s.^r
odos los Cavildos, y Funciones desde el referido dia diez
y seis de Mayo, hasta el expresado seis del Corriente, que
es el dia de la festa de dha Tertificacion; Y que este documento
se tenga presente, para quando se restituya á esta Ciudad,
por ser todo anexulado á la Real Provision expedida á es-
te fin.

Entro el S.^r Dⁿ Jeronimo Zarandona, Reg^o

Viose memorial de Dⁿ Fulgencio Navarro, P^o de esta Ci-
udad, y Procurador del Heredamiento de la Condomina, en

Memo. del P^o por del heredam. de la Condomina. Cuyo nombre hace presente á este Ayuntamiento, que por su acuerdo, semanado en el año proximo pasado, se pusie-
se la Sobería, que en la Casa, que nombran de los Tablachos, se
axancó cautelosamente por algunos heredadores, qued-
riéran de la tierra mayor de Barreras, por cuyos motivos ha
quedado de Secano dho heredamiento, que se compone de mas
de trescientas tarillas; Siguiéndose por ello, notorio perju-
cio al servicio de ambas maestades, y a dhos heredados; Por
lo que concluye suplicando á esta Ciudad, se digne man-
dar la reposición de dha sobería, para que se consiga algun
remedio atento dño, o, lo que sea de su agrado; Favien-
do lo oydo = Ometió este memorial á los señores D^{ns} Pedro
Cobarrubias, y D^{ns} Basqual de Izquierdo, Regidores, Comisionados
de dha Tierra de Barreras, para que sin perjuicio de
las diligencias, que en Justicia, parece, se estan siguien-
do sobre este asunto, practiquen las que judicial, o,
extra judicialmente les parezcan convenientes á nome
dian los dños, que esta Parte expresa; para lo que se